

CIRCULAR

N° CGG-321-2020

PARA: SECRETARIOS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, COORDINADORES GENERALES
ADJUNTOS, PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES,
ENTES DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO

DE: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno por Ley

ASUNTO: GASTOS DE REPRESENTACIÓN

FECHA: martes, 18 de febrero de 2020



Hago referencia a las solicitudes de autorización de gastos de representación de los funcionarios del Poder Ejecutivo. Al respecto, el Decreto Legislativo No.171-2019, publicado mediante en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de diciembre del 2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2020, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 217.- Los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades.

Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Tales gastos de representación se otorgarán únicamente a los funcionarios enunciados en los numerales siguientes y en las cuantías aquí establecidas:

1. Al Presidente de la República y Secretarios de Estado, Veinte Mil Lempiras (L20, 000.00);
2. A los Subsecretarios de Estado, Quince Mil Lempiras (L15, 000.00);
3. Al Comisionado que ostente la Presidencia en cualquier institución del Sector Público, Quince Mil Lempiras (L15, 000.00) siempre que este funcionario devengue salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado, en caso de que el salario del Comisionado Presidente sea mayor al de los Secretarios de Estado, este no tendrá derecho al otorgamiento de gastos de representación;
4. Al Titular de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados, Quince Mil Lempiras (L15,000.00), siempre que este funcionario devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado; en caso que el salario sea mayor al de los Secretarios de Estado este no tendrá derecho al otorgamiento de dichos Gastos de Representación, así mismo, en los casos en que los funcionarios que pretendan realizar estos gastos y que representen a instituciones que se encuentran en situaciones financieras precarias en las que se evidencie deficiencias para cubrir sus gastos de funcionamiento, no se otorgarán dichos gastos de representación;

CIRCULAR N° CGG-321-2020

Pág 2/2

5. *Al Subdirector o Subgerente de las Instituciones Descentralizadas y Órganos Desconcentrados, Diez Mil Lempiras (L10,000.00), siempre que este funcionario devenguen salario mensual igual o inferior al de los Subsecretarios de Estado; en caso que el salario sea mayor al de los Subsecretarios de Estado estos no tendrá derecho al otorgamiento de dichos Gastos de Representación, así mismo, en los casos en que los funcionarios que pretendan realizar estos gastos y que representen a instituciones que se encuentran en situaciones financieras precarias en las que se evidencie deficiencias para cubrir sus gastos de funcionamiento, no se otorgarán dichos gastos de representación.*

En el caso de los Órganos de Nivel Superior distinto a los del Poder Ejecutivo y que generen Ingresos Propios podrán otorgar de sus propios ingresos dichos Gastos, sin exceder en ningún momento el nivel máximo de los montos anteriormente descritos para los Funcionarios del Poder Ejecutivo y siempre que los funcionarios tengan igual o menor salario que el de los Secretarios de Estado en el Poder Ejecutivo, de ser mayor el salario al de los Secretarios de Estado, este no tendrá derecho al otorgamiento de gastos de representación”.

Tal como puede observarse en el contenido del artículo transcrito, los gastos de representación **ya no son autorizados, en ninguno de los casos prescritos por la Ley, por el Presidente de la República**, por lo que le corresponde a cada institución realizar las gestiones para el otorgamiento de los mismos.

Por lo anterior, solicito el cumplimiento estricto de esta norma y no enviar para mi firma Acuerdos Ejecutivos para la autorización de gastos de representación.

De ustedes atentamente.

SM/rv

